



I – 02/ 2019

DGEP y RS

Área de aplicación: **Centros Penitenciarios**

Asunto: **Intervención de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades Colaboradoras en el Ámbito Penitenciario**

Descriptores: **INTERVENCIÓN ONG/ENTIDADES COLABORADORAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SECCIONES ABIERTAS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL**

## I. INTRODUCCIÓN

Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, asigna igualmente a nuestra institución la ejecución de las medidas de seguridad y el seguimiento, control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad.

La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia. Para conseguir los objetivos que establece la normativa: la reinserción social y la plena integración, se precisa la colaboración de las instituciones, organismos no



gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.

El sistema diseñado para hacer efectiva esta colaboración está guiado por los siguientes principios:

1. Facilitar la labor del voluntariado, simplificando los trámites de autorización de las intervenciones.
2. Garantizar una mínima permanencia de las intervenciones, de modo que éstas no se vean limitadas necesariamente al periodo bianual.
3. Tender hacia el establecimiento de criterios generales y prioridades comunes a grupos de centros, facilitando así que las sinergias generadas con motivo de las actuaciones en un centro favorezcan al resto, reduciendo burocracia y favoreciendo la eficiencia y eficacia de las intervenciones.
4. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento y la evaluación de sus propios programas
5. Favorecer la formación del voluntariado y del personal de la institución en la labor del voluntariado.
6. Orientar las intervenciones, ofreciendo a las organizaciones no gubernamentales los mapas de necesidades plurianuales de colaboración por parte de las mismas, en los programas de las líneas de actuación básicas que puedan contribuir a los objetivos de las políticas que tiene encomendadas la Administración Penitenciaria.
7. Compatibilizar el acceso del voluntariado a los establecimientos penitenciarios con la salvaguardia de los principios de custodia y seguridad, de los que en todo momento debe responder la Administración Penitenciaria.
8. Adecuar los diferentes espacios en los que debe de tener lugar la relación de los Voluntario/as con los internos, en función de la naturaleza y contenido de la relación terapéutico-asistencial del Programa de Intervención autorizado

Desde la aprobación de la Instrucción 02/2012, de 4 de noviembre, que regulaba la intervención de organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades colaboradoras (EC) en el ámbito penitenciario, se han producido una serie de cambios normativos que hacen necesaria la actualización de la misma.

Aquellos cambios que afectan al ámbito de actuación que regula la presente instrucción son, en concreto: el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, de reestructuración de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 952/2018, de



27 de julio, que establece la modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo de Protección de Datos, incorporado a nuestra legislación a través del Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Para favorecer la participación ciudadana a través de las Asociaciones y Organismos no gubernamentales que colaboran en alcanzar los objetivos propuestos para la Institución, se dan las indicaciones correspondientes, en esta Instrucción, sobre el procedimiento a seguir para su autorización, adaptado a los cambios normativos referenciados.

## **II. PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES COLABORADORAS (ONG/EC),**

### **1. Catálogo de Programas de intervención para ONGs y Entidades Colaboradoras en el Medio Penitenciario**

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Colaboradoras (ONG/EC), se establece un Catálogo de Programas de Intervención para las ONGs en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las intervenciones en los diferentes centros, en base a las necesidades de cada uno de ellos:

#### **1. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL:**

- 1.1. Formación ocupacional y para el empleo
- 1.2. Talleres ocupacionales
- 1.3. Orientación laboral
- 1.4. Técnicas de búsqueda de empleo
- 1.5. Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.



## **2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:**

- 2.1. Asesoramiento personal y jurídico.**
- 2.2. Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.**
- 2.3. Atención a personas con discapacidad sensorial.**
- 2.4. Atención a personas con discapacidad física.**
- 2.5. Atención socio-educativa de niños.**
- 2.6. Mediación penitenciaria (interno/funcionario, interno /interno, funcionario /ONG).**
- 2.7. Justicia restaurativa: conciencia y reparación del daño (interno/víctima; interno/sociedad).**
- 2.8. Apoyo familiar (Escuela de Padres/Madres, Prevención de situaciones de riesgo, otros).**
- 2.9. Desarrollo personal - Competencias y Habilidades sociales.**
- 2.10. Preparación para la vida en libertad. Acercamiento a recursos comunitarios.**
- 2.11. Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.**
- 2.12. Unidades Dependientes.**
- 2.13. Salidas programadas.**

## **3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIFICOS:**

- 3.1. Extranjeros**
- 3.2. Grupos étnicos.**
- 3.3. Mujeres.**
- 3.4. Niños residentes en Centros Penitenciarios/Unidades de Madres**
  - 3.4.1. Actividades lúdicas (Música, teatro, etc.)**
  - 3.4.2. Guardería durante las comunicaciones.**
- 3.5. Jóvenes.**
- 3.6. Personas mayores.**
- 3.7. Violencia de Género.**
- 3.8. Violencia en ámbito doméstico.**
- 3.9. Agresores sexuales.**



#### **4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:**

- 4.1. Atención a drogodependientes (adicciones con sustancia tóxica, incluido alcohol y tabaco)**
  - 4.1.1. Prevención.**
  - 4.1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores.**
  - 4.1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).**
  - 4.1.4. Deshabitación.**
  - 4.1.5. Incorporación social.**
  - 4.1.6. Unidades Extrapenitenciarias/Comunidades Terapéuticas**
  
- 4.2. Atención a enfermos de SIDA y otras patologías prevalentes**
  - 4.2.1 Apoyo e información.**
  - 4.2.2 Prevención.**
  - 4.2.3 Educación para la salud. Mediadores sociales.**
  - 4.2.4 Apoyo a enfermos crónicos.**
  
- 4.3. Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual**
  
- 4.4. Programas de apoyo psicológico**
  
- 4.5. Programas de Trastornos de la conducta alimentaria**
  
- 4.6. Programas terapéuticos con animales.**
  
- 4.7. Atención a otro tipo de Adicciones (ludopatía, uso de nuevas tecnologías, etc).**

#### **5. PROGRAMAS FORMATIVOS - EDUCATIVOS:**

- 5.1. Programas de Prevención en el área biopsicosocial (SIDA, enfermedades de transmisión sexual, drogas, alcohol y tabaco, violencia de género, etc.).**



## **5.2. Programas formativos**

- 5.2.1. Idiomas**
- 5.2.2. Español para extranjeros.**
- 5.2.3. Fomento de la lectura.**
- 5.2.4. Taller de escritura**
- 5.2.5. Técnicas de estudio**
- 5.2.6. Informática.**
- 5.2.7. Educación medioambiental.**
- 5.2.8. Educación para la salud.**
- 5.2.9. Educación vial.**
- 5.2.10. Actividades ocupacionales (pintura, cerámica, radio. etc.)**
- 5.2.11. Promoción del voluntariado**
- 5.2.12. Otras.**

## **5.3. Programas culturales**

- 5.3.1. Cine**
- 5.3.2. Teatro**
- 5.3.3. Música**
- 5.3.4. Exposiciones, Conferencias. Seminarios.**
- 5.3.5. Información y debates sobre temas de actualidad.**
- 5.3.6. Conmemoraciones, concursos y certámenes.**
- 5.3.7. Salidas culturales.**
- 5.3.8. Otras.**

## **5.4. Programas deportivos**

- 5.4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).**
- 5.4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos intercentros, campeonatos dentro del centro.**
- 5.4.3. Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).**
- 5.4.4. Relajación/Meditación: Yoga, Zen, Tai-Chi, Reiki, Meditación y otras.**

## **5.5. Programas con actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre**

## **5.6. Programas para la promoción de la igualdad de oportunidades.**



6. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MEDIO PENITENCIARIO A LA SOCIEDAD.

7. OTROS PROGRAMAS.

- 7.1. Formación en valores y convivencia social
- 7.2. Convivencia en fiestas religiosas o populares
- 7.3. Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.

**2. Modelos a utilizar en los procedimientos para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.**

Se adjuntan a esta Instrucción como **ANEXO** los procedimientos y modelos a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la Instrucción 2/2012 de 7 de junio.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Instrucción entrará en vigor a los diez días de su recepción en los establecimientos penitenciarios. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la misma, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14<sup>a</sup> del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL  
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Angel Luis Ortiz González